

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
 Seis meses 40 »
 Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
 Seis meses 42 »
 Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 221, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmos. Sres.: El artículo 23 del Texto refundido de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, dispone que las víctimas de los siniestros laborales percibirán el setenta y cinco por ciento del jornal que vinieran percibiendo desde el día en que el mismo tuvo lugar, sin hacer distinción alguna acerca del momento en que hubiera acaecido. Y como no es justo que si el obrero se accidenta cuando la jornada de trabajo esté bastante vencida vea reducido en ese día la remuneración a que hubiera tenido derecho.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 8 de octubre de 1932, si el accidente se produce durante la segunda mitad de la jornada, el obrero percibirá en ese día y con cargo a la empresa a cuyo servicio esté, la cuarta parte del salario que falta para completar la totalidad de la retribución correspondiente.

Si éste se percibiese bajo la forma de destajo, la diferencia a satisfacer por la empresa, en el mismo supuesto del párrafo anterior, será la correspondiente al destajo, en proporción a las horas trabajadas, y el resto, hasta completar la jornada, con arreglo al salario de su categoría.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 19 de julio de 1950.—Girón de Velasco.—Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.»

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 14 de agosto de 1950.

El Gobernador civil interino

Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

EDICTO

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia firme dictada en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Elías Virseda de Miguel, representado por el Procurador D. Arcadio Martín Lobo y en la actualidad por el también Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, contra D. Pelegrín Solano Peribañez, vecino de La Aguilera, sobre pago de 7,12 pesetas; se acordó sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado referido, bajo las siguientes condiciones, por término de veinte días.

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 18 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, habiendo sido éste el de 1.875 pesetas.

3.ª Que se encuentra sin suplir la falta de títulos de propiedad de la finca.

4.ª El remate habrá de hacerse con la condición de aceptar la subsistencia, si la hubiere, de las cargas anteriores y preferentes, subrogándose en la obligación de hacerlas efectivas.

5.ª Dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Finca objeto de la subasta con indicación de su tasación pericial

Una finca urbana sita en el pueblo de La Aguilera, calle del Río, número 15, con corral, pajar y cuadra, que linda derecha entrando otra de Amancio García, izquierda corral de Juan Iglesias, espalda Rufino Burtos, y frente la calle, valorada pericialmente en 2.500 pesetas.

Dado en Aranda de Duero a 12 de agosto de 1950.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro Gutiérrez.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Notaría de D. Felicísimo Rodríguez Estalot

EDICTO

D. Felicísimo Rodríguez Estalot, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital,

Hago saber: Que por el Sr. Presidente interino de la Comunidad de Regantes del cauce de Huelgas y por los titulares de fincas, fábricas y molinos que para riego y usos industriales, se benefician con dichas aguas, se instruyen actas de notoriedad, que a continuación se detallan:

1. Don Javier Conde y González Tablas, en concepto de Presidente interino de la proyectada Comunidad de regantes, para acreditar la existencia del citado cauce, afluentes, derivaciones, aliviaderos, y demás circunstancias de intereses para los usuarios.

2. Reverenda Madre Superiora de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazon de Jesús, para justificar el derecho a riego todos los días, de una huerta de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, denominada Casa Blanca.

3. Doña María Diez del Castillo y sus hijos, para riego de una parcela de ocho áreas, en la finca de su propiedad, huerta en el Puente de Ramales, dos días por semana.

4. Don Javier Conde y González Tablas, por sí y en nombre de los demás condueños, para riego de la finca La Castellana, de trece hectáreas y once áreas, dos días por semana.

5. Sociedad Cellophane y Papelera Española, representadas por D. Eugenio Isasi Castresaña, para justificar el derecho a riego sin limitación, tierra al sitio de Las Sierpes, de sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, y para usos industriales de los molinos del Arco del Amparo y del Hospital del Rey.

6. Don Domingo Hospital Alas, representado por Don Santos Soria González, para riego de dos días por semana, de una finca y jardín, de cabida una hectárea, dieciséis áreas y siete áreas, respectivamente, donde llaman Las Huertecillas.

7. Don Julio Ojeda Huerta, para riego sin limitación de días y horas de una huerta y jardín en el Barrio de Huelgas, de veintiocho

áreas, sesenta centiáreas y de cuatro áreas, respectivamente.

8. Patronatos de Huelgas y Hospital del Rey, representados por don José Luis Monteverde, para riego sin limitación de todas las fincas que constituyen tales Patronatos, entre ellas El Parral, de veinte hectáreas, noventa y seis áreas y la huerta del Monasterio, de mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados.

9. Don Rufino Miguel Alonso, para riego de un jardín en el Barrio del Hospital del Rey, de veintitrés áreas y treinta y siete centiáreas, sin limitación.

10. Doña Gloria Lostau Santos, para justificar el derecho a riego de una huerta de trece fanegas y ocho celemines, sin limitación

11. Don Luis, don Javier y doña Elena Cortés Echánove y doña María del Pilar Cortés Sanjurjo, representados por don Sotero Adán de la Vega, para comprobar el derecho a riego, dos días semanales, de la finca llamada Palomares, de cinco hectáreas, cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas.

12. Don Emiliano Varona Roa, para riego de una huerta denominada Palomares, dos días por semana, de nueve mil quinientos cuarenta metros cuadrados.

13. Doña Aurea Palacín Cantero, para riego de la huerta llamada Los Palomares, de nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados.

14. Fabril Sadera, S. A., representada por don Alejandro Alameda Barbero, sobre riego de una finca denominada Los Palomares y Bella Vista, de diez mil ochocientos sesenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dos días por semana.

15. Don Juan Alameda Beltrán, para riego, dos días a la semana, de una finca donde llaman El Molinillo, de once hectáreas, quince áreas y treinta y siete centiáreas, y en representación de Juan Alameda y Compañía, para acreditar el derecho a riego de una huerta de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, el jardín de la casa de campo y agua corriente para los estanques, saltos de agua para la Fábrica de Curtidos, de 2,35 metros de altura, con dos compuertas en la que se hallan dos turbinas con dos mil litros de agua por segundo entre ambas, pudiendo consumir mil por segundo,

para la fabricación de productor corrientes.

16. Sociedad Española de Seda Artificial, representada por don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, derecho a riego de cincuenta y siete mil ciento treinta y un metros cuadrados a los terrenos que constituyen el terreno en que está emplazada la Fábrica y edificios anejos, que antes se denominaba Azucarera Española.

17. Doña María Josefa Royuela Arnáiz, para riego de una finca llamada la Nueva de Aguera, de treinta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas.

18. Doña Emilia Ortiz Angulo y los herederos de doña Angela Ortiz Angulo, representados por don Manuel García Gallardo, para acreditar el derecho a riego de una finca tras de la Iglesia de San Antón, de ochenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas.

19. Doña Teófila Calleja Merino, para riego de un jardín de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados, al sitio del Hospital del Rey.

20. Distrito Forestal de la provincia de Burgos, representado por el señor Ingeniero Jefe, para acreditar el derecho a riego del Vivero Forestal.

21. Josefa García Arés, representada por don Félix Barriuso Ontañón, salto de 1'80 metros para el molino denominado Arco del Amparo.

22. Doña Mercedes Gaitero Santamaría, derecho a riego de una huerta en el Barrio del Hospital del Rez, de tres hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, dos días a la semana.

23. Don Félix Domínguez González, para riego de una huerta en Los Palomares, de cuatro mil trescientos catorce metros cuadrados, dos días por semana.

Todos los que se consideren perjudicados por dichos aprovechamientos o tengan que hacer alguna reclamación con referencia a ellos, pueden comparecer en la Notaría, Espolón, 2 y 4, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en cuyo término se hallan situadas las fincas, exponiendo y justificando sus derechos o reclamaciones contra cualquiera de las referidas actas.

Burgos 16 de agosto de 1950.—
Felicísimo Rodríguez Estalot.

tiérrez, 1.296 pesetas, a Inocencio Camarero Quecedo, 1.107 pesetas, a Máximo González Villalain, 1.476 pesetas, a José Luis Francés Muñoz, 1.372 pesetas, a José Luis Peña Lavín, 475 pesetas, a Félix Cabezas Sánchez, 276'10 pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero D. Isaac Alzate Villapún, expido, la presente en Burgos a 5 de agosto de 1950.—El Secretario, Alejandro de la Serna.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por S. A. Tejera de Miranda, solicitando autorización para ampliar su industria de fabricación de teja y ladrillo, instalando un horno Hofmann, continuo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en dicho expediente, esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Burgos 10 de agosto de 1950.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 del mes en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la Barriada de Yagüe y el camino del Penal de esta Ciudad.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábil, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento para acudir a estos actos, y del Notario a quien en turno corresponda, que autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, que deberá constituirse en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal y por la cantidad de cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos (5.379'73) equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación fijado en doscientas sesenta y ocho mil novecientas ochenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (268.986'74) pesetas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán peder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación y en su ausencia por otro Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

El adjudicatario o entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva procederá a cancelar el depósito provisional y a constituir otro por fianza equivalente al 4 por 100 del tipo de licitación, o sea diez mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Los licitadores presentarán en sobre aparte certificado de referencias técnicas y económicas, las cuales serán examinadas por la mesa siendo rechazadas sin ser abiertas aquellas proposiciones que a juicio de la Mesa no vayan acompañadas de las suficientes garantías.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y administrativas que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta Capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (475 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número, correspondiente al día de de 1950, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de reparación de la carretera de la Barriada de Yagüe y el camino del Penal, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras en la cantidad de pesetas (en letra y cifra) céntimos.

Burgos de ... de 1950.

Firma y rúbrica.

Burgos 29 de julio de 1950.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Castrojeriz.

Formados los padrones de prestación personal obligatoria, con arreglo a la ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda de la provincia, para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Se advierte que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castrojeriz 10 de agosto de 1950.—
El Alcalde, Francisco Delgado.

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 13 de julio último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 19 de junio de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de noviembre de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

Núm.	AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado Pesetas	20 por 100 de aumento Pesetas	Nuevo límite máximo Pesetas
1	Arauzo de Salce	11.165'28	2.233'05	13.398'33
2	Villalba de Duero	2.169'70	433'94	2.603'64
	Total.....	13.334'9	2.666'99	16.001'97

Importa la precedente relación de nuevos límites máximos de Compensación Municipal las figuradas diez y seis mil una pesetas noventa y siete céntimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de la Corporaciones interesadas, a cuyo efecto deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia los precedentes acuerdo y relación, a fin de que los Ayuntamientos interesados, dándose por notificados, puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación».

Burgos 8 de agosto de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basíldes Marcos Gracia.

Anuncios Oficiales

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos acumulados seguidos ante esta Magistratura de Trabajo por Leopoldo del Hoyo Cuesta y otros, contra D. Isaac Alzate Villapún, sobre reclamación por despido, ha sido dictada la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que por los fundamentos expresados y estimando las deman-

das acumuladas de Leopoldo del Hoyo Cuesta, Vidal Calleja Torquero, Andrés Solas Gutiérrez, Inocencio Camarero Quecedo, Máximo González Villalain, José Luis Francés Muñoz, Vicente Peña Pastor en representación de su hijo menor José Luis Peña Lavín y Félix Cabeza Sánchez, contra D. Isaac Alzate Villapún, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle Vitoria, 42 sobre despido, al abono en concepto de indemnización a los actores de las cantidades siguientes: a Leopoldo del Hoyo Cuesta 2.152 pesetas, a Vidal Calleja Torquero, 2.160 pesetas, a Andrés Solas Gu-